

REDUCIR EL ARANCEL DE PRODUCTOS IMPORTADOS POR RAZONES DE DESABASTECIMIENTO EN EL MERCOSUR

RESOLUCIÓN GMC N° 08/08 “ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO”

¿En qué consiste?

La Resolución GMC N° 08/08 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”, faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) a adoptar reducciones arancelarias temporarias, ante la imposibilidad de abastecimiento normal y fluido de un producto en el MERCOSUR.

Estas medidas deben ser solicitadas por un Estado Parte del MERCOSUR y pueden adoptarse cuando se comprueba alguna de las siguientes situaciones:

- imposibilidad de abastecimiento normal y fluido del bien en cuestión en la región;
- existencia de producción regional del bien, pero las características del proceso productivo y/o las cantidades solicitadas no justifican económicamente la ampliación de la producción;
- existencia de producción regional del bien, pero el Estado Parte productor no cuenta con excedentes exportables suficientes para atender las necesidades demandadas;
- existencia de producción regional de un bien similar, pero el mismo no posee las características exigidas por el proceso productivo de la industria del país solicitante;
- desabastecimiento de producción regional de una materia prima para determinado insumo, aunque exista producción regional de otra materia prima para un insumo similar mediante una línea de producción alternativa.

¿Qué características poseen las medidas que se aplican?

Las rebajas arancelarias se aplican a las importaciones del país solicitante, para un determinado cupo (volumen) de un producto, durante un periodo máximo de 12 ó 24 meses (según la situación de desabastecimiento), prorrogables por 12 meses adicionales.

Cada Estado Parte puede aplicar reducciones arancelarias a una cantidad máxima de 45 productos (códigos de la NCM a 8 dígitos) en forma simultánea.

Asimismo, la norma prevé un procedimiento de urgencia por el que se autoriza a los Estados Partes a solicitar la aplicación de reducciones temporarias del arancel de forma expedita, en casos excepcionales, para la cantidad máxima de 5 posiciones arancelarias por un plazo máximo de 180 días.



¿Cómo se accede?

Para acceder al mencionado mecanismo, las empresas productoras interesadas o las cámaras que las representan deben solicitar la reducción arancelaria temporal a través de la presentación del Formulario Básico (Anexo a la Directiva MERCOSUR N° 04/2011) ante la Dirección de Política Comercial con el MERCOSUR del Ministerio de Producción, en la mesa de entrada de la Subsecretaría de Comercio Internacional ubicada en [Av. Julio A. Roca 651, CABA](#) y por correo electrónico a: mercosur@produccion.gob.ar.

Cuando recibe un Formulario Básico, la Dirección de Política Comercial con el MERCOSUR efectúa el análisis de la solicitud, evaluando que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa MERCOSUR, y realiza una serie de consultas a otros organismos del Estado Nacional y al sector privado con el fin de reunir información complementaria a la presentada en el Formulario Básico. Si no se encuentran objeciones a la solicitud, la Dirección define la presentación del caso ante la CCM, solicitando tal presentación a la Coordinación Nacional ante este órgano –ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto–.

Una vez presentado ante la CCM, el caso es sometido a consideración de las delegaciones de los restantes Estados Partes del MERCOSUR (Brasil, Paraguay y Uruguay). De obtenerse su consenso, la CCM dicta una Directiva que aprueba la rebaja temporaria solicitada y establece sus condiciones de cupo y vigencia. Luego, la Directiva es internalizada al ordenamiento jurídico del país solicitante y aplicada por la Aduana para las operaciones de importación del bien en cuestión.

Más información

Contacto

Dirección de Política Comercial con el MERCOSUR, Ministerio de Producción

E-mail: mercosur@produccion.gob.ar

Tel: 4349-1526 / 3803

Normativa

Resolución Grupo Mercado Común N° 08/08:

<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/594/2/innova.front/resoluciones-2008>

Directiva Comisión De Comercio del Mercosur N° 04/2011:

<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3121/2/innova.front/directivas-2011>

